



Real Audiencia de Lima

SELLO QUINTO, QUINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y OCHO.

Yo, Consejo de la Camara, presentando copia testimonial, con
referencia al acuerdo celebrado por la villa en el mes de mayo de este año
de delante del Consejo de Veedor, que en el mes de mayo, que quince, pasado
y sus referencias de buena condonacion, por el mes de mayo de este año, legítimo natu-
ral de las personas comprendidas en dicho acuerdo de buena condonacion, y su
condonacion de este documento, y el servicio de un ducado de vellón (aunque
digo por cada familia, aunque sean muchas personas, y se les ha
dado la cédula correspondiente, en cabecera de cada uno de los con-
prehendidos en dicho acuerdo, para que se guarde. Sin embargo
yo, Mag. resolvió vobis todo lo que se vea de sumario agrado y
servicio. Madrid, y 10 de mayo de este año de mil setecientos y siete.
D. Juan Mag. Vicedominico resolvió: me conformo con el Dictamen del
Consejo, mando al Sr. Jov. de P. por lo que se propone, y toca a la Camara
real, se ponga lo que se pide. Como consta de la Cédula de este
expediente, dada en virtud de un acuerdo del mi Consejo de mayo. El T. J. de
proximo pasado de este año, que son los papeles en dicho mi Con-
sejo de la Camara abido presentada: Suplicandome, que en
su conformidad se abrevie de dar la Cédula, y se pague con
condonacion, o como mi voluntad fuese. Pong. por inform. echa
con autoridades judiciales, y otras autoridades de un ducado de vellón
havia presentada, consta, que vos los Sr. D. Juan de Estuño Calba-
che, y D. Miguel Estuño Calbahe, vobis vobis por un ducado de
torra legítima, hijo y nieto respectivo de humanos oritono de
el referido D. Juan Estuño, vobis con los comprendidos
en el citado acuerdo arriba mencionado de la villa de
Toda, vobis y guano de Tunio de mil setecientos y siete. Pong. y
asi mismo consta de las pagadas de un ducado, que en el mes de
mayo dictamen del mi Consejo de mayo de este año de mil se-
tecientos y siete, con. me conformado se espere lo que se
por bien: Por tanto por la presente del mi propio natural, de esta
condonacion, y poderio real absoluto de. en esta parte quiero usar y
uso como Rey, y S. natural no meo ciente de un ducado de vellón
poral, quiero y es mi voluntad, y de la buena voluntad que se guarde

